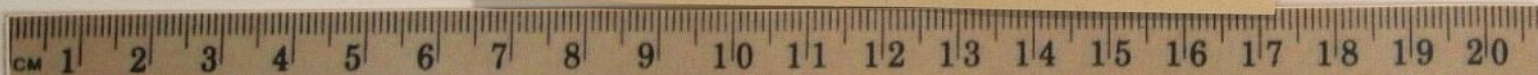


Copia de diligencia judicial
en el campo # I de Chiclin, para
constatar los perjuicios causados
por la suspensión de la molienda de
caña de dicho campo, ordenada por
don Víctor Larco Herrera, oponiéndose
al corte de semilla por parte
de Chiclin, etc.

Hda. Chiclin, 3 de enero-1912.

5-34



En la hacienda Chichin a los tres días del mes de Enero de mil novecientos doce a las diez y media de la mañana, el señor Juez de Primera Instancia doctor don Santiago Lasquer, asistido de don Carlo Larco Herrera del Abogado y apoderado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos doctor don Alejandro Cerna Rebaza, del perito de esta parte don Leopoldo Morales y del infrascripto escribano, no habiendo asistido ninguno de los interesados de la otra parte, en cumplimiento del auto de fecho cuatro vuelta, el referido señor Juez y personas mencionadas, se constituyeron en el Campo de Caña número uno de la mencionada hacienda, llegado al cual, el perito indicado don Leopoldo Morales, prestó el juramento de ley, ofreciendo desempeñar fiel y lealmente el cargo. En seguida el doctor don Alejandro Cerna Rebaza, expuso: que había solicitado la presente diligencia, porque don Víctor Larco Herrera, de

N.º 1.

AA- HCM
 Co. 9
 Do. 50
 Fs. 6



Hecho y con facultad de mi-
guna Clase, habia suspendido
desde el ocho del Corriente la
molienda del Campo que se
tiene a la vista, en actual ben-
ficio, y posteriormente ó sea
el nueve del mismo, ha avisa-
do a la Sociedad Larco Herre-
ra Hermanos, su proposito
de Clausurar la fabrica de Chi-
quitos, mientras dicha Socie-
dad no acepte sus exigencias
de no Cortar semilla de Caña
del citado Campo número uno
y de las demás que se señalan
para su molienda y bene-
ficio, en cuya exigencia no po-
dian convenir los señores Lar-
co Herrera Hermanos, no solo
por los inconvenientes y per-
juicios que les ocasionaria,
sino porque tal pretension
significaria la renuncia de
su indiscutible derecho para
extraer semilla de sus pro-
pios Campos, que vienen
ejercitandolo, según la Costum-
bre general en el valle de
Chicama, desde el año de
mil novecientos uno, ó sea
desde que ajustaron con don
Victor Larco Herrera el con-



2

Tratado de molinada de Trinitario
uno de Agosto del mismo año:
que los perjuicios que don Victor
Larco Herrera cree sufrir con
el Corte de la semilla, han
estado listos a indemnizarle Lar-
co Herrera Hermanos, ya
aceptando la propuesta que el
primero les hiciera por inter-
medio del socio señor don Car-
los Larco Herrera, ya propo-
niéndole otra, que rechazó el
expresado don Victor, retirando
a la vez la insinuada por
él: que como la escritura
de Trinitario de Agosto no
priva, como no podía pri-
var a Larco Herrera Hermanos
de tomar semilla de sus mis-
mos Campos, eligiendo lo me-
jor, el incidente originado por
el desconocimiento que don
Victor Larco Herrera hace, de
un derecho indiscutible, ha
debido remitirlo a la decision
del Tribunal Arbitral, confor-
me al pacto de su propósi-
to y no suspender de hecho
la molinada, porque este
procedimiento, con signifi-
car la declaración de aban-
dono del referido Contrato

de molinda, infringe de
manera particular, una de
las Cláusulas sustanciales del
mismo que prescribe, que
una vez Comenzada la mo-
linda de los Cañas de Chi-
chiv, no se suspenderá
por ninguna Causa ni mo-
tivo, Salvo el accidente for-
tuito de descompostura so-
breviniente de la maquina-
ria de Chiquitoy; que en es-
ta situación, La Sociedad
Larco Herrera Hermanos
está en su perfecto derecho
para hacer molar sus Cañas
en otra fábrica, desde que
a ello les autoriza el ines-
plicable procedimiento
de don Victor Larco Herra-
ra, de quien reclaman
desde ahora y lo harán tan-
bien en el modo y forma
Conveniente, la Indemniza-
ción de lo enorme da-
ño y perjuicio que les
ocasiona: que el Campo
numero uno es de inapla-
pable y perentorio beneficio,
porque dada su edad de
veinticuatro meses, ha lle-
gado la Caña al maximum



de su desarrollo, está Com-
 pletamente agostada y las
 yemas, ya hinchadas, por lo
 que, en tales Condiciones,
 un nuevo riego determinaría
 el rebrote de la Caña y un
 perjuicio de suma entidad
 en la producción del aruco,
 como puede constatarlo el
 señor perito: que, si hubiera
 de admitirse el deseo de
 don Victor de que la So-
 ciedad Larco Herrera Her-
 manos designe un campo
 determinado para la extrac-
 ción de semilla, los per-
 juicios serían mucho ma-
 yores, porque de este Cam-
 po, como del número uno en
 actual beneficio, solo se toma-
 ría para semilla, treinta
 o treintaicinco Centímetros de
 la parte superior de la
 Caña, que por ser la más
 favorable por la Condición
 de las yemas, es inútil para
 la molinada, pues, no con-
 tiene porción apreciable
 de sacarina; y como es-
 te campo especialmente
 señalado para tal objeto
 no sería avisado para su

Beneficio don Victor Larco
Herrera se negaria a Cor-
tado, alegando que la escri-
tura de treintuno de Agosto
de mil novecientos uno, no
le impone la obligacion de
moler sus los Campos espe-
cialmente avisados, y enton-
ces la Sociedad Larco Her-
nandez Hermanos, no ten-
dria que hacer con el resto de
la Caña, que, por lo tanto
se perderia totalmente: que
por la suspension del Corte
del Campo numero uno, se
ha suspendido tambien el res-
to de sembrío del Campo
numero Cuatro y el del núme-
ro siete, que está como el
anterior totalmente surcado
y listo para tal operacion
Como se halla de manifies-
to y lo constatará el pers-
onal del Juzgado: que la
mayor parte del Campo nú-
mero siete debe sembrar-
se con la semilla del nú-
mero uno y el resto con la
de los Campos numero
ocho y quince próximos pa-
ra molienda: que hace
constar tambien que los Cam-



4

Por últimamente citados, es-
to es, el ocho y quince, son
también de indispensable
beneficio, por su edad, por
su edad, por estar completa-
mente agostados y porque
en ellos, especialmente en
el número ocho, la Caña
ha comenzado á rebrotar. Por
lo demás se remite á la
opinión ó dictamen del señor
perito á Cerca del estado del
Campo número uno, de la
Cantidad de Caña Ferrocarril,
de lo que resta por benefi-
ciar, de los perjuicios que la
Sociedad Larco Herrera Her-
manos está sufriendo ya, con
la paralización del Corte de
dicho Campo, con la suspen-
sion del sembrío de los nú-
meros Cuatro y siete, y á
Cerca también del estado
actual de los Campos
número ocho y quince,
de los Cuales debe extraer-
se semilla para los ante-
riormente nombrados. Hea-
ce Constar también que
la suspensión del benefi-
cio del Campo número
uno ha privado á los seño-

Los Larco Herrera Hermanos
del Cogollo de la Caña que
emplean como pasto para
sus animales de labranza.
El señor Juan Constató que
en el referido Campo núme-
ro uno, existían Cuatro Cuar-
teles en donde se había
quemado la broza de la Caña
beneficiada; un Cuartel con la
Caña Cortada Tendida, con
algunos surcos en pie, en
una extensión de los tercios
de fanegada más o menos;
y diecisiete Cuartelos, de cinco
y dos hectáreas de Caña
en agosto completo para bene-
ficio inmediato. El señor Car-
los Larco Herrera, como
miembro e interesado en la
Sociedad Larco Herrera Her-
manos, hizo constar que la
Caña Cortada estaba malograñ-
dose, que la semilla que
habían tomado para sembrar
parte del Campo número
cuatro, era de la parte su-
perior de la caña en una
porción de treinta y cinco Cen-
tímetros más o menos, que
no era aparente para el
beneficio por no entener



Seis una Coea insignificante de azúcar, siendo si la más a propósito para el sembrío, no pudiendo hacerse uso del tallo para la siembra por tener las yemas rojizas. En seguida fui inspeccionado el campo número Cuatro, sembrado recientemente en seis y medio Cuarteles, estando el resto de cinco y medio Cuarteles, preparados para la siembra, debidamente surcados y con sus acequias expeditas, haciendo constar el referido señor Larco la necesidad que tenía de semilla para terminar la siembra a fin de aprovechar los arroyos de las aguas y de la época de calor que es el único tiempo propio para el sembrío de Caña. A continuación fui inspeccionado el campo número siete, de ciento cincuenta hectáreas de extensión más o menos, listo para sembrar, con sus surcos y acequias expeditas, haciendo el mencionado señor Larco la misma observancia que en el anterior.



/// Pasé en seguida la inspección
al Campo número ocho, cuya Caña
de veinte meses de edad al treinta
tiempo de Diciembre del año pasa-
do, según afirmación de parte,
está completamente agostada,
lista para cortarse, encontrán-
dose la parte inferior de la
Caña picada y dura y con lo
falto en descomposición, por
cuyo motivo, manifestó el expe-
rado don Carlos Larco Herrera,
que no podía servir para
semilla sino la parte superior
en una porción reducida
debiendo el resto ser benefi-
ciado. Luego fué inspeccio-
nado igualmente el Campo nú-
mero quince en cuya Caña
agostada y lista para bene-
ficiarse, hizo ver don Carlos
Larco Herrera, que solo la
parte superior podía servir
para semilla, por estar el
resto muy dura y picada,
haciendo también constar
que si admitían los deseos
de don Víctor Larco Herrera
de tomar semilla de este Cam-
po, cuyo corte no está toda-
vía avisado, se perdería
una gran cantidad de Caña,



6

Locacionando esto en grave
perjuicio; y por ultimo, agre-
go: que el Campo numero
uno, el ocho y el quince, ya
inspeccionados con los unicos
que pueden suministrar se-
millas para el sembrio actual
de los Campos preparados
que tambien se han inspec-
cionados, y que si se niega
tal derecho, no se podra
aprovechar en este año la
unica época de sembrio, co-
mo ya lo ha manifestado con
lo que se termino' la dili-
gencia, reservandose el escrito
la obligacion de emitir su
dictamen por escrito; y fir-
maron los Concurrentes al
acto junto con su señoria,
por ante mi: doy fé. = Gas-
par. = Carlos Larios H. = A.
A. Cerna Rebaza. = Leopoldo
de Morales. = Andres A.
Ciudad.